

Medellín, 30 de septiembre de 2022

DOCTORA

MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN

**JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLIN.**

E. S. D.

REF.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DEMANDANTE:	CAROLINA MOTTA CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN Y OTROS
RAD.	05001 33 33 012 2022 00182 00

DANIEL GOMEZ MOLINA abogado inscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de **ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN- LUZ CASTRO DE GUTIERREZ**, Empresa Social del Estado del orden municipal, identificada con NIT. 890.904.646-7, domiciliada en Medellín, representada legalmente por Mario Fernando Córdoba Pérez, o quien haga sus veces, por medio del presente escrito formulo llamamiento en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C, identificada con NIT. 860.028.415 y con sucursal en la ciudad de Medellín, representada por Jaime Andrés Rivera Rodríguez o quien haga sus veces, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. LA EQUIDAD SEGUROS y HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, celebraron un contrato de seguro de responsabilidad civil, siendo expedida póliza No. AA084516 desde el 30 de diciembre de 2021, hasta la fecha.
2. El HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN prestó servicios médico asistenciales al paciente HERNANDO MOTTA GUARÍN. El día 27 de abril de 2021 en el servicio de urgencias, donde se le realizó la clasificación del triage pero ante la contingencia por la alta ocupación del mismo se direccionó a la EPS para la consecución de cita prioritaria.
3. Los hijos del señor HERNANDO MOTTA GUARÍN presentaron demanda de REPARACIÓN DIRECTA en contra del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, el día 05 de mayo de 2022, argumentando que la muerte del señor HERNANDO fue consecuencia directa y exclusiva de fallas en el servicio médico asistencial prestado por el Hospital General de Medellín; solicitando la indemnización de perjuicios inmateriales.

4. El precitado contrato de seguro cubre, gracias a las vigencias y amparos descritos en éste, la eventual indemnización solicitada por la parte demandante *–véase el contrato de seguro y todas sus renovaciones–*.

II. SOLICITUD.

Sírvase señor juez vincular al proceso de la referencia a **LA EQUIDAD SEGUROS**, en calidad de llamada en garantía, para que en caso de producirse alguna condena en contra del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUITIÉRREZ ESE, como responsable de las indemnizaciones reclamadas, se disponga que la llamada reembolse a mi representada todas las sumas de dinero que deba pagar, debidamente indexadas y con los intereses legales correspondientes en virtud de las condiciones del contrato de seguro celebrado entre HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN y LA EQUIDAD SEGUROS plasmadas en la póliza No. AA084516 *–lo cual incluye todas sus renovaciones–*.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El llamamiento en garantía está regulado por el artículo 225 del CPACA, que faculta a la parte demandada en un proceso de reparación directa a pedir la citación de aquel con quien exista vínculo contractual para exigir de este el reembolso total del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

El vínculo contractual que existe entre el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN y LA EQUIDAD SEGUROS es un contrato de seguro, regulado por los artículos 1036 y ss del código de comercio, en virtud del cual la compañía de seguros se obligó para con el tomador a responder patrimonialmente por las condenas impuestas al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, en razón del servicio médico asistencial brindado a sus usuarios.

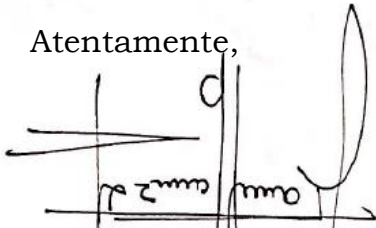
IV. PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Póliza No. AA084516.
2. Certificado existencia y representación legal de la llamada en garantía.
3. Constancia de envío del presente llamamiento a la aseguradora, acompañado de copia de la demanda y de la contestación.

V. NOTIFICACIONES.

- La aseguradora llamada en garantía las recibirá en la Cra 9 A No. 99 – 07 Torre 3 Piso 14 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- El Hospital General de Medellín las recibirá en la Carrera 48 No. 32-102 de la ciudad de Medellín, correo electrónico: procesosjudiciales@hgm.gov.co
- Este apoderado las recibirá en la Calle 11 A No. 42-40, barrio El Poblado de la ciudad de Medellín, correo electrónico: notificacionesjudiciales@abogadosgm.com.co

Atentamente,



DANIEL GÓMEZ MOLINA
CC. 1.039.457.775
TP. 285.508 del C. S. de la Judicatura.